

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
RADICO N° 2019- 00564

Dos de septiembre de dos mil Veintiuno.

Dando respuesta a memorial que antecede se le informa al doctor JUAN DAVID VARGAS que desde el correo institucional j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, serán remitidos los oficios a MIGRACION, CIFIN y TRANSUNION.

Se requiere a la parte accionante para que realice la notificación a la parte demandada tal y como lo establece el decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____</p> <p>Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de septiembre de dos mil veintiuno

OFICIO N° 616

Señores,
TRANSUNION
CIUDAD

Asunto: INFORMACIÓN
PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: CAROLINA ROJAS GONZALEZ
C.C 1152223231
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE ROJAS ROJAS
C.C 3671820
RADICADO: 0500131 10 005 2019 00564 00

Le COMUNICO que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha y de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se decretó oficiar a TRANSUNION medida cautelar de reporte ante las centrales de riesgo demandado LUIS ENRIQUE ROJAS ROJAS identificado con cédula N. 3671820; hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Dígnese proceder de conformidad y realizar las anotaciones correspondientes.

ATENTAMENTE,

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de septiembre de dos mil veintiuno

OFICIO N° 614

Señores,
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACION-COLOMBIA
CIUDAD

Asunto: Impedimento Salida del País
PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: CAROLINA ROJAS GONZALEZ
C.C 1152223231
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE ROJAS ROJAS
C.C 3671820
RADICADO: 0500131 10 005 2019 00564 00

Le COMUNICO que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha y de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se decretó la medida de impedimento de salida del país al demandado LUIS ENRIQUE ROJAS ROJAS identificado con cédula N. 3671820; hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Dígnese proceder de conformidad y realizar las anotaciones correspondientes.

ATENTAMENTE,

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos de septiembre de dos mil veintiuno

OFICIO N° 615

Señores,
CIFIN
CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: CAROLINA ROJAS GONZALEZ
C.C 1152223231
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE ROJAS ROJAS
C.C 3671820
RADICADO: 0500131 10 005 2019 00564 00

Le COMUNICO que, en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha y de conformidad con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se decretó la medida de Reporte ante las centrales de riesgo al demandado LUIS ENRIQUE ROJAS ROJAS identificado con cédula N. 3671820; hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

Dígnese proceder de conformidad y realizar las anotaciones correspondientes.

ATENTAMENTE,

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
SECRETARIO